

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ANEXO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN 3640-2025 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GRUPO A CONSULTORES Y
CONSTRUCTORES SAS

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-0054-02 de fecha 20 de enero de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado del proceso de contratación modalidad mínima cuantía, N.º IMC041-2025, el día seis (6) de agosto de 2025, se aprobó en el portal SECOP II, el contrato de interventoría GN 3640-2025 entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS, representada legalmente por GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL, que tiene por objeto: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200”.*
2. Que el valor del presente contrato es por la suma de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$58.334.996,66).**
3. Que el plazo inicial de ejecución del contrato corresponde a tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, misma que se suscribió el día veintidós (22) de octubre de 2025, estableciendo como fecha de terminación inicial el veintidós (22) de enero de 2026.
4. Que, mediante oficio de 16 de enero de 2026, el señor, ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA Representante Legal GAMA & ASOCIADOS S.A.S., solicitó prorrogar el contrato en mención, en atención la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los productos establecidos, particularmente los trámites ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud, indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto, por lo tanto es preciso el acompañamiento de la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Que de acuerdo al informe de supervisión No. 3 de fecha 19 de enero de 2026, adjunto a la solicitud de modificación del contrato, y de acuerdo a las circunstancias en el establecidas, el supervisor del contrato de interventoría GN 3640-2025, consideró viable técnica y jurídicamente, realizar la prórroga del mismo con la finalidad de garantizar el cumplimiento integral de las funciones de interventoría, en concordancia con los tiempos requeridos por las entidades competente para la expedición de la concesión de aguas y la autorización sanitaria, trámites indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto. Dado que dichos procedimientos administrativos ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud de Nariño exceden el plazo inicialmente previsto, resulta necesario contar con un periodo adicional que permita a la interventoría ejercer de manera adecuada sus funciones de verificación, seguimiento y aprobación de los productos derivados de la consultoría, asegurando así la entrega de un proyecto conforme a la normatividad vigente, resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3640-2025 hasta el día 08 de marzo de 2026.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes cláusulas:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 2 de 2

PRIMERA. – PRORROGAR: prorrogar el plazo de ejecución del contrato No GN 3640-2025 hasta el 08 de marzo de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos para su ejecución.

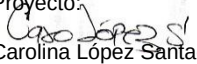
SEGUNDA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

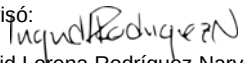
TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

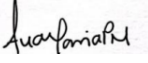
CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:

Carolina López Santacruz
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:

Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional Universitaria
PDA- Nariño

Revisó:

Ana María Pereiro Maya
Abogado DAC

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO OFICIO DE MODIFICACIÓN, CESION O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS.	CÓDIGO: GDC-F- 104
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

San Juan de Pasto, 20 de enero de 2026

SPD-PDA-G-0054-02

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
contratacion@narino.gov.co
La Ciudad.

Referencia: Solicitud de trámite de modificación No. 1 del contrato No. GN 3640-2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA – Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar la modificación No.1 del contrato No GN 3640-2025, suscrito entre el Departamento de Nariño y GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS, representada legalmente por GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL, el día seis (6) de agosto de 2025.

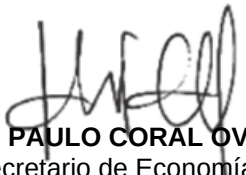
Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita recae sobre el plazo de ejecución previsto en el numeral 11 del contrato No GN3640-2025, en el sentido de ampliar el mismo hasta el día 08 de marzo de 2026.

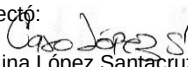
En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente al Modificadorio No 01, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión No 3
- Documentos interventor

Atentamente,


JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Proyectó:

Carolina López Santacruz
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:

Ingrid Lorena Rodríguez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO			CÓDIGO: GDC-F-76
				VERSIÓN: 03
				FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
				PÁGINA: 1 de 15

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	3			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	19/01/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 1/01/2026 Hasta 19/01/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN 3640-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía- Invitación Pública No. 041-2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de interventoría
CONTRATISTA:	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS NIT: 900646130-7 R.L. GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL C.C. 1.085.277.868

OBJETO:	Realizar la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200”, conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/08/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	22 /10/ 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22/01/2026
VALOR INICIAL:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE (\$58.334.996,66)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: 1. Anticipo: Un primer pago del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. 2. Pagos Parciales: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 2 de 15
de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada “Acta Parcial de Interventoría”, se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. 3. Pago Final: Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago. Parágrafo 1: La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 80% del valor del contrato En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Parágrafo 2., El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas. Parágrafo 3: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. Parágrafo 4: Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 15

	del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. Parágrafo 5: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. Parágrafo 6: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas. Parágrafo 7: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo 9: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%. Parágrafo 1: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.
--	--

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JOHN PAULO CORAL OVIEDO
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES:	SI ()	NO (X)
MODIFICACIONES	SI ()	NO (X)
PRÓRROGAS:	SI ()	NO (X)
ADICIONES:	SI ()	NO (X)

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
VALOR INICIAL	17655	18/12/2024		\$66.344.106,50	\$58.334.996,66	PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC		

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO				CÓDIGO: GDC-F-76
					VERSIÓN: 03
					FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
					PÁGINA: 4 de 15
	N/A	N/A	N/A	N/A	

3. BALANCE FINANCIERO.

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial contrato		\$58.334.996,66
Valor Ejecutado a la fecha (31/12/2025)	\$ 5.127.646,21	
Saldo Pendiente por Ejecutar	\$ 53.207.350,45	
Saldo a liberar	\$0	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que **NO se han realizado desembolsos.**

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones del Departamento	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.	SI	
b. Ejercer el apoyo a la supervisión general del proyecto denominado “CONSULTORÍA PARA LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200”	SI	
c. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.	SI	
d. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.	SI	
e. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.	SI	Hasta la fecha no se han realizado pagos.
f. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.	SI	
g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.	SI	

Obligaciones Generales del contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 5 de 15

tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.		
f. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i. informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
j. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.	SI	
k. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
l. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n. Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de Consultoría toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p. Velar para que durante la ejecución del contrato de Consultoría no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento.	SI	
t. Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u. No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	N/A	
v. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 15

w. El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
x. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ADMINISTRATIVAS:		
a. Realizar con el contratista de Consultoría, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020 -0097200".	SI	
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	
e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	SI	
f. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	SI	Interventoría ha mantenido la trazabilidad documental mediante la emisión de comunicaciones oficiales y requerimientos escritos al consultor

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 7 de 15	
h. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	SI		
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI		
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato de Consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	SI		
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	SI		
l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	SI		
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.	SI		
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI		

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 8 de 15
o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.		
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.		
q. Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.		
r. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.		
s. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.		
t. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.		
u. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.		
v. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.		
x. Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.		
2. FINANCIERAS:		
a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.		
b. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.		
c. Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría, se ejecute optimizando el recurso económico público.		
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o la tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76	
		VERSIÓN: 03	
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024	
		PÁGINA: 9 de 15	
e. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	SI		
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	SI	A la fecha no se ha requerido.	
g. Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI		
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	SI	A la fecha no se ha requerido.	
i. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	SI		
3. TÉCNICAS:			
a. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI		
b. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI		
c. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de Consultoría, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI		
d. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	SI		
e. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de Consultoría vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI		
f. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI		
g. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI		
h. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI		
i. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI		
j. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI		
k. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI		
l. Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para	SI		
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 10 de 15
tal efecto disponga el Departamento.		
m. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
n. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
o. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI	
p. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
4. AMBIENTALES Y SOCIALES:		
a. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
b. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	
c. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	SI	
d. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	SI	
e. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI	
f. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
g. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
h. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	SI	
5. JURÍDICAS:		
a. Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	
b. Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	SI	Interventoría ha recomendado la posibilidad de una imposición de incumplimiento al
PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC	

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 11 de 15
		contratista de consultoría. Dado al avance que ha tenido el contrato
c. Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
d. Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	SI	
e. Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
f. Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	SI	
g. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	SI	
h. El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	
i. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	SI	A la fecha no se ha requerido
j. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.		
k. Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	SI	A la fecha no se ha requerido

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El Contrato GN3640-2025 se encuentra actualmente en ejecución. Su avance está directamente relacionado con el desarrollo del contrato principal esto es, contrato de consultoría CMA-002-2025 suscrito por el municipio de La Florida. Por esta razón, el porcentaje de ejecución física del contrato a la fecha es del 8,79%, conforme a la siguiente información:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

ITEM	ACTIVIDAD	PROGRAMADO SEMANAL	PROGRAMADO ACUMUL.	EJECUTADO SEMANAL	EJECUTADO ACUMULAD
1. DIAGNOSTICO INTEGRAL					
1.1	Diagnostico Preliminar	\$ 4,199,000.00	\$ 8,398,000.00	\$ 0.00	\$ 5,496,491.00
2. ESTUDIOS BASICOS					
2.1	Ensayos de calidad del agua	\$ 3,214,226.00	\$ 3,214,226.00	\$ 0.00	\$ 0,00
2.2	Levantamiento topográfico	\$ 22,282,400.00	\$ 22,282,400.00	\$ 11,362,000.00	\$ 11,362,000.00
3. GESTION DEL RIESGO					
3.1	Análisis de vulnerabilidad	\$ 11,362,000.00	\$ 22,724,000.00	\$ 0.00	\$ 0,00
4. ANALISIS DE ALTERNATIVAS					
4.1	*Pre - Diseño por Alternativa	\$ 12,041,250.00	\$ 24,082,500.00	\$ 0.00	\$ 0,00
5. EVALUACION DEL IMPACTO SOCIAL					
5.1	Evaluación del Impacto Social	\$ 10,991,500.00	\$ 10,991,500.00	\$ 0.00	\$ 0,00
5.2	Estudio predial	\$ 22,630,750.00	\$ 22,630,750.00	\$ 0.00	\$ 0,00
6. ESTUDIOS A NIVEL DE DETALLE					
6.1	Estudios Hidráulicos	\$ 13,585,000.00	\$ 13,585,000.00	\$ 679,250.00	\$ 679,250.00
6.2	Estudios Hidrológicos	\$ 3,705,000.00	\$ 3,705,000.00	\$ 2,964,000.00	\$ 2,964,000.00
6.3	Estudio de Suelos	\$ 30,910,500.00	\$ 30,910,500.00	\$ 0.00	\$ 0,00
6.4	Estudios ambientales	\$ 6,298,500.00	\$ 6,298,500.00	\$ 0.00	\$ 0,00
6.5	Diseño de estructural	\$ 18,401,500.00	\$ 18,401,500.00	\$ 0.00	\$ 0,00
6.6	*Diseños Eléctricos	\$ 11,732,500.00	\$ 11,732,500.00	\$ 0.00	\$ 0,00
6.7	Presupuesto	\$ 11,238,500.00	\$ 11,238,500.00	\$ 0.00	\$ 0,00
7. VIABILIZACION TECNICA FASE FINAL DEL PROYECTO					
7.1	Resolución 0661	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0.00	\$ 0,00

Semana	Programado Acumulado	Ejecutado Acumulado
1	0.00%	0.00%
2	0.00%	0.00%
3	0.00%	0.00%
4	0.00%	0.00%
5	0.00%	0.00%
6	1.90%	0.00%
7	3.81%	0.00%
8	15.37%	2.09%
9	20.52%	2.09%
10	46.38%	2.09%
11	59.69%	2.09%
12	84.91%	2.09%
13	95.32%	8.79%
14	100.00%	

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ()

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 13 de 15

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
41-44-101296153 Anexo 4			
AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	22/09/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	22/09/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 8.750.249,50	22/10/2025	22/01/2029
Calidad del servicio	\$ 11.666.999,33	22/10/2025	22/01/2029

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el período de ejecución del contrato se han presentado las siguientes novedades en el desarrollo del mismo:

- A la fecha de corte del presente informe la consultoría debería haber entregado los siguientes productos:
 - Diagnóstico integral
 - Ensayos de calidad del agua y características físicas de las fuentes
 - Levantamiento topográfico Georreferenciado incluye Materialización de puntos de control de posicionamiento global geodésico autorizados por el IGAC
 - Análisis de vulnerabilidad y riesgo de la cuenca, para fenómenos recurrentes, inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales.
 - Pre - Diseño por Alternativa *Selección de Alternativas. *Estudio Socioeconómico. Presupuesto por Alternativa
 - Evaluación del Impacto Social
 - Estudio predial
 - Estudios Hidráulicos, modelación y/o evaluación hidráulica
 - Estudios Hidrológicos de la fuente superficial, e identificación de las fuentes de abastecimiento.
 - Estudio de Suelos y/o geotecnia, para estructuras y líneas de conducción
 - Estudios ambientales
 - Diseño estructural del sistema
 - Diseño de obras complementarias
 - Presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma, etc.

Sin embargo, a la fecha de corte del presente informe únicamente se han recibido los siguientes productos:

- **Diagnóstico integral:** Se continua sin recibir los ajustes realizados el 12 de diciembre de 2025.
- **Levantamiento topográfico:** El 13 de enero de 2026 se recibe información de levantamiento topográfico, sin embargo, se debe complementar la información suministrada, de acuerdo con el informe presentado por el profesional de interventoría.
- **Estudios hidráulicos:** El 13 de enero de 2026 se recibe únicamente lo concerniente a proyección de población y cálculo de caudales, sin embargo, esta información se encuentra en revisión por parte del profesional de interventoría.
- **Estudio hidrológico:** El 13 de enero de 2026 se recibe el estudio hidrológico, sin embargo, se debe complementar la información suministrada, de acuerdo con el informe presentado por el profesional de interventoría.

Si bien es cierto se evidencian avances en el proyecto, no se está dando la celeridad que el mismo requiere, considerando el fenecimiento del plazo de ejecución a 22 de enero de 2026 con actividades pendientes por ejecutar.

A la fecha, y considerando el nivel de ejecución del contrato de consultoría, se evidencia un avance acumulado ejecutado es del 8.79%, frente a un 95.32% programado del contrato de interventoría, lo

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 14 de 15

que refleja una diferencia negativa de 86.53%. Durante el periodo evaluado se reporta ejecución adicional de 6.70%, no obstante, se muestra un rezago significativo respecto al cronograma establecido.

- Teniendo en cuenta lo anterior, por parte del PDA Nariño se programó una mesa técnica de seguimiento el día 16 de enero del 2026, la cual tuvo como finalidad revisar de manera exhaustiva las causales de retraso de la consultoría y establecer acciones de mejora entre las partes que permitan mitigar el retraso del proyecto. En dicha mesa técnica se estableció la necesidad de radicar por parte de la consultoría la solicitud de prórroga al contrato de consultoría, con el respectivo cronograma de contingencia. Por parte de interventoría y municipio se realizaría la respectiva revisión y aprobación para realizar los respectivos trámites contractuales de prórroga de los contratos por las respectivas entidades, incluyendo la prórroga del contrato de interventoría.
- Una vez cumplidos con los compromisos mencionados anteriormente, el presente informe se suscribe con el fin de viabilizar la prórroga No.1 del contrato No. GN3640-2025.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.**

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio de aval y solicitud de prórroga por parte del contratista de interventoría.
- Antecedentes representante legal contrato de interventoría.
- Cronograma adición en tiempo.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco del contrato de interventoría No. 3640-2025, se emite el presente concepto de supervisión con el fin de justificar la necesidad de adelantar el modificatorio No. 1 al contrato de referencia, que tiene propósito prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario al término inicialmente pactado, es decir, hasta el 8 de marzo de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante oficios de fecha 19 de enero de 2026, con referencia “18. Oficio No. 018-2026 - Aprobación solicitud de prórroga.”, y “19. Oficio No. 019-2026 - Solicitud en tiempo” el representante legal de interventoría, GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL, avala el modificatorio No. 1 del contrato de consultoría No CMA 002-2025, y solicita de manera formal el modificatorio No. 1 del contrato de interventoría No. GN 3640-2025, en donde indicó las siguientes justificaciones:

Aprobación solicitud de prórroga del contrato de consultoría por parte de interventoría:

“(…) En atención a su comunicación de fecha 16 de enero de 2026, mediante la cual se solicita prórroga del plazo contractual del Contrato de Consultoría No. CMA 002-2025, cuyo objeto es la “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 5200123330002020-0097200”, nos permitimos informar que, tras la revisión efectuada en comité, se aprueba la ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días, contadas a partir del 22 de enero de 2026 hasta el 8 de marzo de 2026.

La decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los productos establecidos, particularmente los trámites ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud, indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto (…).”

De manera consecuente, la Solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se fundamenta por parte del contratista de la siguiente manera:

“(…) En el marco del Contrato de Interventoría No. GN3640-2025, cuyo objeto es la supervisión y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del Contrato de Consultoría No. CMA 002-2025, de manera respetuosa me permito solicitar la ampliación del plazo contractual por

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 15 de 15

cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 22 de enero de 2026 hasta el 8 de marzo de 2026; es importante mencionar que la presente solicitud es únicamente en tiempo y no requiere recursos económicos adicionales

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las funciones de interventoría, en concordancia con los tiempos requeridos por las entidades competente para la expedición de la concesión de aguas y la autorización sanitaria, trámites indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto.

Dado que dichos procedimientos administrativos ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud de Nariño exceden el plazo inicialmente previsto, resulta necesario contar con un periodo adicional que permita a la interventoría ejercer de manera adecuada sus funciones de verificación, seguimiento y aprobación de los productos derivados de la consultoría, asegurando así la entrega de un proyecto conforme a la normatividad vigente (...).

Por lo anteriormente mencionado y en aras de que la interventoría ejerza sus funciones de supervisión y seguimiento al contrato de consultoría No. CMA-002-2025, la supervisión del contrato de interventoría No. GN 3640-2025. Considera VIABLE ampliar el plazo de ejecución del contrato por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 22 de enero de 2026 hasta el 8 de marzo de 2026.

Lo anterior en concordancia con los tiempos requeridos por las entidades competente para la expedición de la concesión de aguas y la autorización sanitaria, trámites indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto. Dado que dichos procedimientos administrativos ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud de Nariño exceden el plazo inicialmente previsto, resulta necesario contar con un periodo adicional que permita a la interventoría ejercer de manera adecuada sus funciones de verificación, seguimiento y aprobación de los productos derivados de la consultoría, asegurando así la entrega de un proyecto conforme a la normatividad vigente.

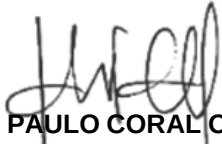
Finalmente conviene mencionar que la presente solicitud es únicamente en tiempo y no requiere recursos económicos adicionales

G. CONSTANCIAS

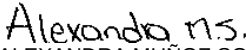
Como supervisor de este contrato certifico que:

- a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.
- b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.


JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó: 
EDWIN DANIEL ORBES GUERRERO
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño.

Proyectó: 
YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

San Juan De Pasto 16 de enero de 2026

ING.
GABRIEL BURBANO
GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
NIT. 900.646.130-7

Asunto: Solicitud de prórroga contractual – Contrato CMA 002-2025

Cordial saludo.

En el marco del Contrato de Consultoría No. CMA 002-2025, cuyo objeto es la “CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 5200123330002020-0097200”, de manera respetuosa nos permitimos solicitar la prórroga del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actualmente estipulada, esto es, desde el 22 de enero de 2026, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 8 de marzo de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los productos establecidos en el contrato, dentro de los cuales se encuentra el trámite de concesión de aguas, requisito indispensable para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del Proyecto ante ventanilla única del ministerio de Vivienda ciudad y territorio viceministerio de ciudad y territorio.

Este trámite ante la entidad CORPONARIÑO conlleva un proceso administrativo que requiere tiempos propios de evaluación, revisión y respuesta por parte de la autoridad ambiental, los cuales exceden el plazo inicialmente previsto en el cronograma contractual. Entre los requerimientos exigidos por dicha entidad se encuentran:

- RUT.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Censo de usuarios.
- Certificado de libertad y tradición.
- Paz y salvo de Tesorería de CORPONARIÑO.
- Autorización sanitaria.

Adicionalmente, la autorización sanitaria también conlleva un proceso que demanda tiempos técnicos y administrativos, el cual comprende:

- Visita ocular por parte del Instituto Departamental de Salud.

Edificio Novacentro -
Ofic. 1002 E-mail:
gama.asociados.sas@gmail.com
San Juan de Pasto, Nariño

- Entrega de la lista de parámetros por parte del Instituto.
- Programación de la caracterización fisicoquímica del agua cruda en el punto de captación por el laboratorio contratado.
- Entrega de resultados del laboratorio.
- Análisis técnico de los resultados.
- Proyección del documento de solicitud y concepto sanitario.
- Radicación de la solicitud ante el Instituto Departamental de Salud.
- Emisión de respuesta por parte de la entidad.

La secuencia de estas actividades, sumada a los tiempos de evaluación de las entidades competentes y a la posterior revisión por parte de la interventoría, ha permitido establecer que se requiere un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días, con el fin de culminar adecuadamente dichos trámites y garantizar la entrega de un proyecto completamente viable y conforme a la normatividad vigente.

En este periodo adicional, la consultoría adelantará la totalidad de las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la obtención de la autorización sanitaria por parte del Instituto Departamental de Salud, así como la radicación formal ante CORPONARIÑO de la solicitud de concesión de aguas. Es importante precisar que, si bien la expedición del acto administrativo de concesión depende exclusivamente de la autoridad ambiental, la prórroga solicitada permitirá garantizar el trámite por parte del proyecto, dejando debidamente radicada la solicitud y obtenida la autorización sanitaria correspondiente, requisitos indispensables para la viabilidad del mismo.

Agradecemos de manera atenta se evalúe favorablemente la presente solicitud.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA

Representante Legal

GAMA & ASOCIADOS S.A.S.

C.C. 1.085.344.692 de Pasto (N)

Tel. 317 594 0954

Correo consultoría: consultorialapalmalaflorida@gmail.com

Correo: gama.asociados.sas@gmail.com



Edificio Novacentro -
Ofic. 1002 E-mail:
gama.asociados.sas@gmail.com
San Juan de Pasto, Nariño

OF-FLO-I-018-2026

San Juan de Pasto, 19 de enero de 2026

Ingeniero

ANDRÉS FELIPE ANDRADE OJEDA

R.L. Gama y Asociados SAS

Contratista de Consultoría

REFERENCIA: Contrato de Consultoría No. CMA 002-2025 "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200"

Asunto: Aprobación Prorroga

En atención a su comunicación de fecha 16 de enero de 2026, mediante la cual se solicita prórroga del plazo contractual del Contrato de Consultoría No. CMA 002-2025, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA – NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 5200123330002020-0097200", nos permitimos informar que, tras la revisión efectuada en comité, se aprueba la ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días, contadas a partir del 22 de enero de 2026 hasta el 8 de marzo de 2026.

La decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los productos establecidos, particularmente los trámites ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud, indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto.

Se solicita a la firma consultora mantener informada a la interventoría sobre el avance de las gestiones administrativas y técnicas durante el periodo adicional concedido, con el fin de asegurar la adecuada culminación de los trámites y la entrega de los productos conforme a la normatividad vigente.

Sin otro particular, reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo del proyecto y quedamos atentos al cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos ampliados.

Cordialmente,



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL

C.C. No. 1.085.277.868 de Pasto (N)

R.L. Grupo A Consultores Y Constructores SAS

OF-FLO-I-019-2026

San Juan de Pasto, 19 de enero de 2026

Doctor

JHON PAULO CORAL OVIEDO

Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable

Gestor PDA Nariño

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. GN3640-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200"

Asunto: Solicitud adición en tiempo

En el marco del Contrato de Interventoría No. GN3640-2025, cuyo objeto es la supervisión y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del Contrato de Consultoría No. CMA 002-2025, de manera respetuosa me permito solicitar la ampliación del plazo contractual por cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 22 de enero de 2026 hasta el 8 de marzo de 2026; es importante mencionar que la presente solicitud es únicamente en tiempo y no requiere recursos económicos adicionales.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las funciones de interventoría, en concordancia con los tiempos requeridos por las entidades competentes para la expedición de la concesión de aguas y la autorización sanitaria, trámites indispensables para la viabilidad técnica, jurídica y ambiental del proyecto.

Dado que dichos procedimientos administrativos ante CORPONARIÑO y el Instituto Departamental de Salud de Nariño exceden el plazo inicialmente previsto, resulta necesario contar con un periodo adicional que permita a la interventoría ejercer de manera adecuada sus funciones de verificación, seguimiento y aprobación de los productos derivados de la consultoría, asegurando así la entrega de un proyecto conforme a la normatividad vigente.

En este periodo adicional, la interventoría continuará ejerciendo sus labores de control y supervisión, garantizando la calidad y oportunidad de los entregables, así como la adecuada culminación de los trámites administrativos requeridos.

Sin otro particular, reitero el compromiso con el desarrollo del proyecto y quedo atento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos ampliados.

Cordialmente,



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL

C.C. No. 1.085.277.868 de Pasto (N)

R.L. Grupo A Consultores Y Constructores SAS

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

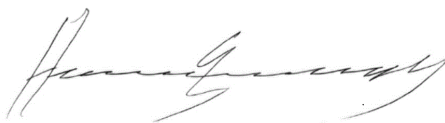
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 12:05:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085277868
Código de Verificación	1085277868260119120536

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

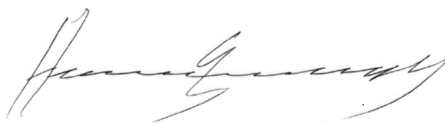
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 12:06:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8006461307
Código de Verificación	8006461307260119120624

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289116103



PIB

12:03:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085277868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289116269



PIB

12:04:19

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS identificado(a) con NIT número 9006461307:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:07:06 PM horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1085277868**

Apellidos y Nombres: **BURBANO VILLARREAL GABRIEL ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 12:10:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1085277868** y Nombre: **GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132891398** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA** **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:09:38 horas del 19/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085277868**,
Apellidos y Nombres **BURBANO VILLARREAL GABRIEL ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085277868 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/01/2026 12:30 PM



Código Verificación: **WMAU3BFGNK**

Válida hasta: **19/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Señores

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Carrera 25 N° 17-49, 4º piso.
San Juan de Pasto

Ref.: Certificado de paz y salvo seguridad social y parafiscales

Objeto.: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR 5200123330002020-0097200"

Estimados señores:

Yo, GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL, identificado con cedula de ciudadanía 1085277868, en mi condición de Representante Legal de GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS identificada con NIT 900646130-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026



GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL

C.C. 1.085.277.868 de Pasto

R.L. GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS

Nit. 900646130-7

Calle 2 No. 26-130 Oficina 3-205 Torre Maya – Pasto
Contacto.: Móvil.: (+572) 310 386 9598
E-mail.: grupoacyc@gmail.com